

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
SERVICIOS ELECTRICOS Y FERRETERIA



ELECTROFERRO S.A

CAPITAL SUSCRITO: USS. S/. 800.00.....

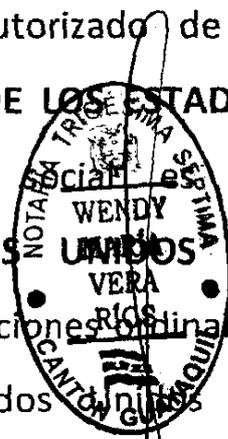
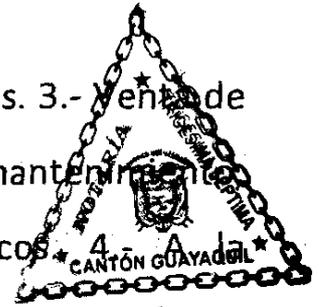
CAPITAL AUTORIZADO S/. USS 1.600,00...

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, Republica del Ecuador, el día de hoy veintidos de abril del dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen, los señores: **ELSA ELIZABETH PAZMIÑO MAZACON**, Ecuatoriana, casada, ejecutiva, domiciliada en el cantón Ventanas, de transito por esta ciudad y **LUIS ALFREDO PAZMIÑO MAZACON**, ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en el cantón Ventanas, de transito por esta ciudad, en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** En el libro de registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una minuta que conste la de Constitución de la Compañía Anónima **Rodriguez** declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las



siguientes cláusulas: **INTERVINIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima denominada **SERVICIOS ELECTRICOS Y FERRETERIA ELECTROFERRO S.A.** personas naturales, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen; **ELSA ELIZABETH PAZMIÑO MAZACON**, Ecuatoriana, casada, ejecutiva, domiciliada en el cantón Ventanas, de tránsito por esta ciudad, y **LUIS ALFREDO PAZMIÑO MAZACON**, Ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en el cantón Ventanas, de tránsito por esta ciudad.- **CLAUSULA PRIMERA:**- Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA SERVICIOS ELECTRICOS Y FERRETERIA ELECTROFERRO S.A. CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.**- El nombre de la sociedad es **SERVICIOS ELECTRICOS Y FERRETERIA ELECTROFERRO S.A.** **ARTICULO SEGUNDO.**- La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO.**- El objeto social de la Compañía es 1.- Construcción civil y regeneración urbana, venta e instalación de redes, equipos y sistemas hidráulicos, de construcción y pintura en general. 2.-

Instalación y venta de equipos y redes informáticas. 3.- Venta de materiales eléctricos en alta y baja tensión, mantenimiento de proyectos y controles eléctricos y electrónicos. 4.- A la importación, distribución y comercialización de materiales y suministros eléctricos residenciales, industriales y de ferretería en general; 5.- A la venta y distribución de artefactos, electrodomésticos en general así como exportación, importación, distribución y comercialización de sus repuestos y accesorios. Con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO.-** La Compañía tiene su domicilio principal el cantón Ventanas, provincia de Los Ríos, pero podrá establecer sucursales, o agencias dentro o fuera del país. **ARTÍCULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente contrato de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil o de la Propiedad. **ARTICULO SEXTO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, el capital social es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de

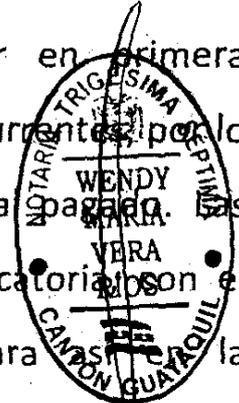


Norteamérica cada una. **ARTICULO SEPTIMO:**-Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerara como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.- **ARTICULO OCTAVO:**- En caso de extravió o perdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observaran las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído e inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO:- DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:- ARTICULO NOVENO.**- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el directorio cuando se organizare quien tendrá las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalen los estatutos.- **ARTICULO DECIMO:**-La representación Legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del presidente ejecutivo individualmente en todos sus negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía, sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados a cumplirlas.- **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO.-Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante avisos suscritos por el Gerente General Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que



determine la Ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:-** El Comisario será convocado especial e individualmente a las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de suspensión de la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedara válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebrada conforme lo dispuesto en este Artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Se expresara la



convocatoria que se haga para establecer el quórum susodicho se tomara en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial los miembros del directorio y el comisario no podrán tener esta representación.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:-** La Junta General ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindificada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c) d) y e), del Artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a este o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:-** La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el

Gerente General actuara de secretario. De cada sesión se levantara un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta toda persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuara de secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTICULO DECIMO NOVENO:-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios y viáticos de los mismos o si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando proceda la cuota de estas para la formación de fondos de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley. Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le someta la Junta



consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio, o el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que lo presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el Art. Vigésimo cuarto.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La reserva Legal se formara por lo menos con el diez por ciento de las utilidades liquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTICULO**

VIGESIMO SEGUNDO. DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General el saldo de las utilidades liquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidaran al treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISOLUCION Y**

LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrara un liquidador y hasta que lo haga actuara como tal el Gerente General de la compañía o

quien haga sus veces.- **CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-**

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Directorio se integrará de modo así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del Artículo vigésimo precedente



y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el presidente ejecutivo y el Gerente General de la Compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser dirigente no se requiere ser accionista de la compañía.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y en ausencia de este por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio actuara como secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada director tendrá derecho a un voto. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO** atribuciones y deberes del Directorio a) fijar la posición de



sociedad e instruir al respecto a los administradores de la Compañía; b) Actuara como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y d) Autorizar la transferencia e dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas, si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.- **CAPITULO QUINTO: DEL**

PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE

COMERCIAL.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente

Ejecutivo de la Compañía, accionista o no, será elegido por la

Junta General, por un periodo de cinco años, podrá ser separado

de sus funciones si no cumple con la Ley de Compañías, sus

estatutos y reglamentos internos. El Gerente General y el

Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por la Junta

General de Accionistas por un periodo de cinco años, podrá ser

separado de sus funciones si no cumple con la Ley de Compañías,

sus estatutos y reglamentos internos. **ARTICULO VIGESIMO**

NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía tendrá las

siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las

Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o

certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar

conjuntamente con el Gerente General- Secretario, las Actas de

las sesiones; d) orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las

directrices del Directorio de la Junta General, y, en la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

ARTICULO TRIGESIMO:- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sus

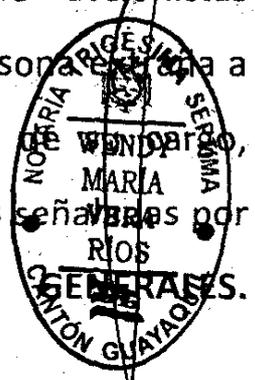
atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) suscribir los títulos de las acciones de la compañía, conjuntamente con el Presidente; c) Llevar el libro de acciones de la compañía, d)

Preparar los informes balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogara a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:- El Gerente Comercial actuara como coordinador del Gerente General, del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constara, dirigir la política de comercialización, venta y todo lo relacionado con las actividades de la institución, no tendrá la representación legal de la Compañía.

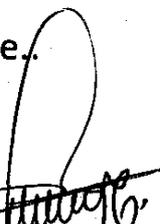
CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:- La Junta General de accionistas nombrara un comisario, el cual podrá ser una persona física o jurídica a la compañía y durara un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley

CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES



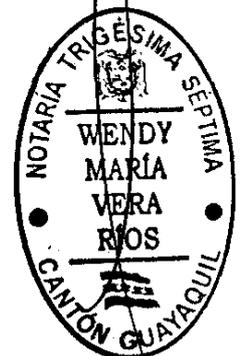
ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en numerario a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.- **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.-** La suscripción de las acciones es la siguiente: **ELSA ELIZABETH PAZMIÑO MAZACON** , suscribe CUATROCIENTAS OCHENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, Y **LUIS ALFREDO PAZMIÑO MAZACON** suscribe TRESCIENTAS VEINTE acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. **CLAUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de la cuenta de integración de capital que se acompaña. Cualquiera de los accionistas queda

autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento y constitución de la compañía. Agregue Usted, Señorita **Notaria** todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- **f) Ilegible.- Abogada AMERICA PISPIRA ORTIZ**, matricula número cero nueve-mil novecientos noventa y seis- uno foro de Abogados (**hasta aquí la minuta**) la misma que se eleva a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales.- Se agrega los documentos de Ley.- Léida que fue esta Escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria, que de todo lo cual, Doy fe.

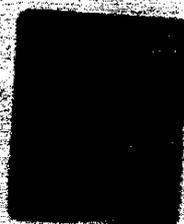

ELSA ELIZABETH PAZMIÑO MAZACON
C.C. No. 1204618308
C.V. No. 047-0126


LUIS ALFREDO PAZMIÑO MAZACON
C.C.No. 1205807124
C.V. No. 049-0035

13

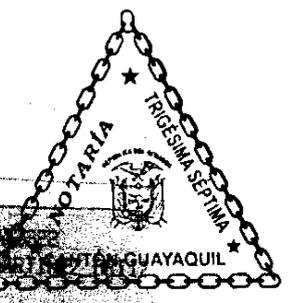


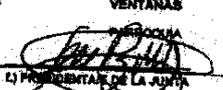
CIUDADANÍA 120580712-4
 PAZMIÑO MAZACÓN LUIS ALFREDO
 LOS NIÑOS/ VENTANAS
 21 DE FEBRERO 1904
 LOS NIÑOS/ VENTANAS
 VENTANAS 1904



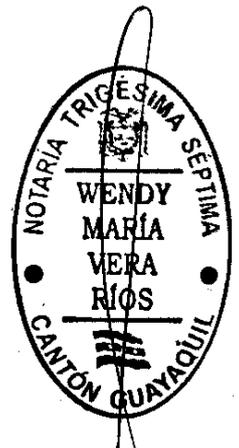
ECUATORIANA ***** E32320000
 CASADO ELENA PATRICIA MARTÍNEZ GUAYAQUIL
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS ALBERTO PAZMIÑO VASCONEZ
 ELENA TERESA MAZACÓN ROCA
 BARRIOTO 05/01/2006
 USUFRUO 03/01/2010
 REN 0260664





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 049 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 049 - 0035 1205807124
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 PAZMIÑO MAZACÓN LUIS ALFREDO
 LOS NIÑOS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA VENTANAS 0
 CANTÓN VENTANAS 0
 ZONA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
 23 de Febrero de 2014
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120461830-8

APPELLIDOS Y NOMBRES
**PAZMIÑO MAZACON
ELSA ELIZABETH**

LUGAR DE NACIMIENTO
**BOLIVAR
ECHEANDIA**

FECHA DE NACIMIENTO **1979-07-15**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADA**

**GALO ALEXIS
ORTIZ QUIJÓNEZ**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PAZMIÑO VASCONEZ LUIS ALBERTO**

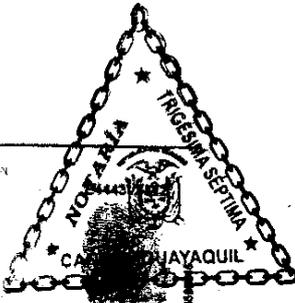
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MAZACON ROCA ELSA IRENE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUEVEDO
2013-02-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-02-22**

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] PAGO DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

047 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

047 - 0126 **1204618308**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAZMIÑO MAZACON ELSA ELIZABETH

LOS RÍOS	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	VENTANAS	0
VENTANAS	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





Guayaquil, 21 de Abril del 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

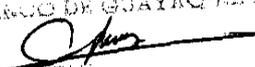
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a **SERVICIOS ELECTRICOS Y FERRETERIA ELECTROFERRO S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 01/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

PAZMIÑO MAZACON LUIS ALFREDO	\$ 80.00
PAZMIÑO MAZACON ELSA ELIZABETH	\$ 120.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

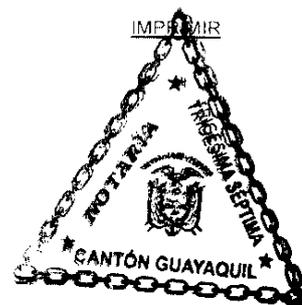
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Wendy María Vera Ríos
Jefe de Sucursales y Gerente

PCA 740108 PISPIRA ORTIZ AMERICA DE LUZ
ABRIL 21 DEL 2014





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7622994
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PISPIRA ORTIZ AMERICA DE LUZ
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/04/2014 8:36:26 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SERVICIOS ELECTRICOS Y FERRETERIA ELECTROFERRO S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/05/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

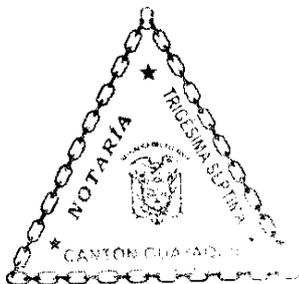
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**AB. WENDY MARIA VERA RIOS,
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
TITULAR DEL CANTON
GUAYAQUIL**

RAZON: Doy Fe: Que revisados los archivos a mi cargo en la matriz de **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SERVICIOS ELECTRICOS Y FERRETERIA ELECTROFERRO S.A.** otorgada el día veintidós de Abril del dos mil catorce, otorgada mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0002910, emitida el DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, por Ab. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, ESPECIALISTA JURÍDICA SOCIETARIO, quedando anotada al margen la aprobación de la escritura anteriormente mencionada.- Guayaquil, 05 de Mayo del 2014.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Wendy Maria Vera Rios".

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR
TRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL



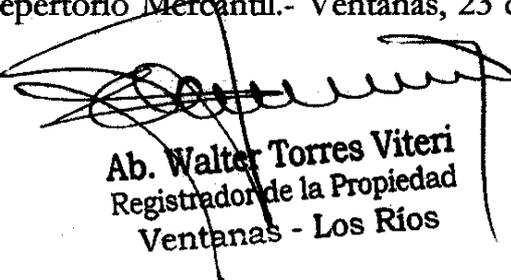
SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE **ESCRITURA PÚBLICA DE CONTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SERVICIOS ELECTRICOS Y FERRETERIA ELECTROFERRO S.A.** .LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

Wendy Maria Vera Rios
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL





REGISTRÓ MERCANTIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN VENTANAS.- Certifico que el presente **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA** denominada **SERVICIOS ELÉCTRICOS Y FERRETERÍA ELECTROFERRO** junto con la **RESOLUCIÓN No. SC-INC-DNASD-SAS-14-0002910**, queda inscrito en el Registro Mercantil del cantón Ventanas Provincia Los Ríos, con el No. 49 de fojas: 399 a 412 y anotado bajo el No. 52 del Libro Repertorio Mercantil.- Ventanas, 23 de mayo del 2014.-
Las 14H54'.


Ab. Walter Torres Viteri
Registrador de la Propiedad
Ventanas - Los Ríos



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV.SG.SCAU.14. 1019852

Guayaquil, - 4 JUL 2014

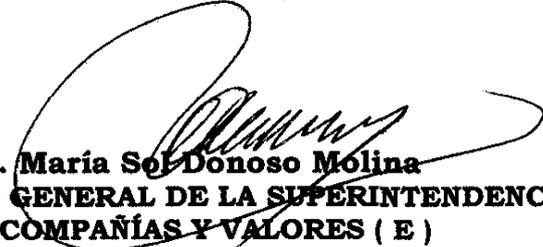
Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS ELECTRICOS Y FERRETERIA ELECTROFERRO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)

MSDM/evm